



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 162-2019-MPQ/U.

Urcos, 10 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO.-

El Informe 026-2019/SGMA-DSBA/MPQ-U, emitido por el Ing Beltrán Ayma Condori- Jefe del Departamento de Saneamiento Básico –ATM, solicitando el reconocimiento del Consejo Directivo de JASS, de Muñapata–Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que el Artículo 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural entre otras funciones.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento Ley N° 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA en su artículo 169°, inciso c) y d) enmarcan los roles de las Municipalidades respecto a las organizaciones Comunales y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de Registro de la respectiva Municipalidad.

Que de acuerdo al numeral 20 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento Ley N° 26338 determina que las Organizaciones Comunales pueden ser: Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la Comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la ley General de Servicios de Saneamiento, ha dispuesto que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la adminis ración de los servicios de saneamiento.

Que, por documento de Visto, el Jefe del Departamento de Saneamiento Básico-ATM, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS de MUÑAPATA –Distrito de Urcos, en vista de que ello es un requisito para tramitar la licencia de uso de agua, así como para facilitar el trabajo de los Consejos Directivos de





ALCALDIA 2019 - 2022





la JASS para la administración, operación y mantenimiento (AOM) de los Servicios, y para el cumplimiento de plan de incentivos de la Meta 05, y;

Que, conforme a los considerandos precedentes y las atribuciones establecidas en el Art. 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional.

RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER, al Consejo Directivo del Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) DE MUÑAPATA -DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, para el PERIODO 26/01/19 HASTA 26/01/21; el mismo que está conformado por:

N	° CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
0	1 Presidente/a	Natividad Mendoza Huacso	25185522
0:	2 Vice presidente	Jorge Haqquehua Yupanqui	46518618
03	3 Secretario/a	Ernestina Yapura Condori	44668220
04	1 Tesorero/a	Maria Edelmira Puma Mendoza	25185521
05 06	Vocal 1	Jeannette Puma Auquipata	46681518
06	vocal 2	Evarista Quispe Quispe	25185496
07	Promotora 1	Francisca N. Cansaya Mamani	25180768
08	Promotora 2	Ernestina Condori Latorre	42110978
09 09	Promotora 3	Segundina Auquipata Aguilar	25217173
10	Promotora 4	Nayer Quispe Quispe	47439535
11	Gasfitero 1	Bartolomé Huaman Chura	25180537
12	Gasfitero 2	Antonio Chura Llaqui	25180099
13	Gasfitero 3	Demetrio Huaman Mendoza	25182836
14	Gasfitero 4	Faustino Suclli Suclli	25218638
15	Fiscal	Roberto Chura Bernal	25183905

Artículo Segundo: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

